



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/49/37
21 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Temas 107 y 22 del programa

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

ASISTENCIA PARA LA REMOCIÓN DE MINAS

Consecuencias del proyecto de resolución A/49/L.8, en
su forma enmendada en el documento A/49/L.12, para el
presupuesto por programas

Declaración presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Peticiones que figuran en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a los párrafos 7 a 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/49/L.8, en su forma enmendada en el documento A/49/L.12, la Asamblea General debería:

a) Tomar nota de la creación, en el contexto de la reorganización en curso del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, de una Sección de Actividades de Remoción de Minas que, con el apoyo de otras dependencias de la Secretaría, en especial de la experiencia técnica proporcionada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, estaría encargada de desempeñar las funciones de centro de coordinación asignadas al Departamento de Asuntos Humanitarios, con la mira de que sirva de órgano de coordinación de todas las actividades realizadas por los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, subregional e internacional, en materia de sensibilización de la población acerca del problema de las minas, capacitación, levantamientos topográficos, remoción de minas, investigaciones científicas sobre técnicas de remoción de minas y suministro de prótesis para los adultos y niños víctimas de minas terrestres y artefactos explosivos;

b) Pedir a los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que estuviesen en condiciones de hacerlo que

promovieran, como cuestión prioritaria, las investigaciones científicas con objeto de lograr que progresara rápidamente la tecnología de remoción de minas;

c) Pedir al Secretario General que convoque en 1995 una reunión internacional de expertos en asistencia para la remoción de minas a fin de promover la labor de las Naciones Unidas y la cooperación internacional en esa esfera;

d) Instar a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales, a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales a que siguiesen prestando asistencia y cooperación plenas al Secretario General y, en particular, a que le proporcionasen toda la información y datos, así como otros recursos pertinentes, que pudieran serle útiles para reforzar el papel de coordinación de las Naciones Unidas en las actividades de remoción de minas;

e) Pedir al Secretario General que presentase a la Asamblea General, antes de su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas de asistencia a las actividades de remoción de minas durante el pasado año y especialmente sobre el funcionamiento del fondo fiduciario voluntario.

B. Relación entre las peticiones y el programa de trabajo

2. Las peticiones que figuran en el párrafo 1 precedente se relacionan con el programa principal VII (Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios), programa 37 (Asistencia humanitaria de emergencia), subprograma 1 (Planificación y formulación de política), del plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹ y con sus revisiones propuestas (A/49/6 (Prog. 37)). Se relacionan también con la sección 23 (Departamento de Asuntos Humanitarios), subprograma 1 (Planificación y formulación de políticas), del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995².

C. Cumplimiento de las peticiones

3. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General convocaría en 1995 una reunión internacional de expertos en asistencia para la remoción de minas a fin de promover la labor de las Naciones Unidas y la cooperación internacional en esa esfera. Con ese fin, se prevé que se celebraría un período de sesiones de cinco días de trabajo en Nueva York en el primer trimestre de 1995. Se prevé que el Secretario General seleccionaría 15 expertos que prestarían sus servicios a título individual. Además, se prevé la asistencia de unos 50 expertos que trabajan en esta esfera y que serían designados por los gobiernos interesados. Los participantes incluirían también expertos en remoción y detección de minas y en materia de sensibilización de la población acerca del problema de las minas, y serían patrocinados por las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales interesadas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el proyecto de resolución, el Secretario General presentaría a la Asamblea General, antes de su quincuagésimo período de

sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas de asistencia a las actividades de remoción de minas.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

5. El cumplimiento de las peticiones que figuran en los párrafos 7 a 11 del proyecto de resolución A/49/L.8, en su forma enmendada en el documento A/49/L.12 entrañaría los costos siguientes:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) <u>Costo de los servicios de conferencias:</u>	
Documentación anterior al período de sesiones (50 páginas, 4 documentos: A, C, E, F, I, R)	51 600
Servicios para reuniones (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	62 000
Documentación del período de sesiones (10 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	12 300
Documentación posterior al período de sesiones (10 páginas, 2 documentos: A, C, E, F, I, R)	<u>11 500</u>
Total	<u>137 400</u>
b) <u>Gastos no relacionados con servicios de conferencias:</u>	
Gastos de viaje y dietas de 15 expertos (que prestarían servicios a título individual)	<u>70 000</u>
Total	<u>70 000</u>

E. Capacidad de absorción

6. Los créditos consignados en relación con la sección 25E (Servicios de conferencias) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 incluyen créditos no solamente para las reuniones ya programadas en el calendario de conferencias sino también para las reuniones que se autoricen posteriormente en virtud de decisiones de la Asamblea General, siempre que el número y la distribución de las reuniones estén en consonancia con el régimen de reuniones de los últimos años. Por consiguiente, se prevé que el crédito de 137.400 dólares para la prestación de servicios de conferencias sería con cargo a los recursos programados en la sección 25E del presupuesto por programas. Por lo tanto, no se necesitarían créditos adicionales para los servicios de conferencias.

7. En la sección 23 (Departamento de Asuntos Humanitarios) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 no se han asignado créditos para sufragar el costo adicional estimado de 70.000 dólares por concepto de gastos no relacionados con los servicios de conferencias. Por consiguiente, se prevé que los créditos consignados en la sección 23 no podrían absorber esa suma y se

/...

necesitaría recursos adicionales por un monto de 70.000 dólares en relación con la sección 23 del presupuesto por programas.

F. Fondo para imprevistos

8. Se recordará que, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, en el presupuesto por programas se establece un fondo para imprevistos para cada bienio destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. En virtud de ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades adicionales respectivas se podrán ejecutar sólo si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. A fines del actual período de sesiones se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y de las estimaciones revisadas.

9. No se prevé la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividad alguna relacionada con la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Si no fuese posible sufragar los gastos con cargo al fondo para imprevistos, se tendría que aplazar la aplicación del proyecto de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

G. Resumen

10. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/49/L.8, en su forma enmendada en el documento A/49/L.12, se estima que se necesitaría un crédito adicional de 70.000 dólares en relación con la sección 23 (Departamento de Asuntos Humanitarios) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. II.

² Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1), vol. II.
